

100609
RESOLUCIÓN No. DE 2016
13 JUL 2016

"Por la cual se adoptan medidas para el seguimiento y elaboración de informes financieros de contratos y convenios firmados por Colciencias y reevaluaciones"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS -**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 1286 de 2009, el Decreto 849 de 2016, y la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Resolución 076 de 2016 se ordenó a la Dirección de Gestión de Recursos y Logística, actual Dirección Administrativa y Financiera, apoyar la gestión de seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera y contable cuando haya lugar para la liquidación de todos los contratos y convenios suscritos por Colciencias y por el Fondo Francisco José de Caldas vencidos antes del 31 de diciembre de 2015 que no hayan sido liquidados o que vencido el plazo para liquidar requieran de cierre financiero.

Que la mencionada resolución se expidió con el propósito de prestar apoyo a las áreas técnicas de Colciencias para que puedan dedicarse a otras actividades inherentes a la ejecución de sus planes estratégicos con miras al cumplimiento de los programas y proyectos de la Entidad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución 076 de 2016, se ordenó a la Dirección de Gestión de Recursos y Logística, actual Dirección Administrativa y Financiera, apoyar la gestión de seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera y contable cuando haya lugar para la liquidación de todos los contratos y convenios suscritos por Colciencias y por el Fondo Francisco José de Caldas vencidos antes del 31 de diciembre de 2015 que no han sido liquidados.

Que es necesario regular las situaciones relacionadas con los contratos y convenios cuyo plazo de liquidación esté vencido a 31 de diciembre de 2015, y las referidas a reevaluaciones producto de liquidaciones bilaterales o unilaterales o solicitudes de reintegro enviadas a las entidades públicas.

0609

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se adoptan medidas para el seguimiento y elaboración de informes financieros de contratos y convenios firmados por Colciencias y reevaluaciones".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los contratos y convenios suscritos por Colciencias en los que se perdió la competencia para liquidar serán objeto de actuación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera evento en el cual no habrá intervención de los Directores Técnicos.

En el caso de surgir alguna inquietud de índole técnica ésta deberá ser aclarada por el área que tenga la competencia funcional para hacerlo, previa solicitud que para tal efecto realice la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos y convenios suscritos por Colciencias y por el Fondo Francisco José de Caldas vencidos antes del 31 de diciembre de 2015 que ya hayan sido objeto de solicitud de liquidación, pero que sean objetados por las entidades contratistas serán objeto de actuación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera evento en el cual no habrá intervención de los Directores Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 JUL. 2016**


YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Elaboró: pfchiquillo 
Revisó: Lmzapata